

CONVOCATORIA DE PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE UN JEFE DE DESARROLLO Y PROMOCIÓN CULTURAL DE LA FUNDACIÓN DEL TEATRO REAL (36/2019)

Dada cuenta de las necesidades urgentes e inaplazables existentes en el Departamento de Marketing y Ventas de esta Fundación del Teatro Real, se ha acordado la convocatoria de un proceso selectivo para la contratación como personal laboral temporal, de acuerdo con las siguientes

B A S E S

Primera: Objeto de la convocatoria.

1. Se convoca el proceso selectivo para su cobertura mediante contrato laboral temporal de las siguientes contrataciones o puestos de trabajo:

Código convocatoria	Puesto de trabajo convocado	Núm. plazas convocadas	Departamento	Forma de Provisión	Tipología	Anexo Espec.
36/2019	<i>Jefe de Desarrollo y Promoción Cultural</i>	1	<i>Departamento de Marketing y Ventas</i>	Libre designación	Personal excluido del III Convenio Teatro Real	Anexo I

2. Las condiciones retributivas serán las resultantes de la aplicación de los correspondientes conceptos retributivos de conformidad con la normativa de aplicación.

Segunda: Proceso selectivo.

1. El proceso selectivo se realizará mediante el sistema, valoraciones y baremaciones que se especifican en el ANEXO I de esta convocatoria.

2. A la vista de las funciones a realizar como puesto de trabajo de especial confianza, se trata de un puesto de trabajo excluido del ámbito de aplicación del III Convenio Colectivo de la Fundación del Teatro Real, y su provisión será efectuada mediante libre designación.

Tercera: Requisitos de participación.

1. Los aspirantes que deseen participar en el proceso selectivo, deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos generales de participación:

- a. Nacionalidad:
 - i. Tener la nacionalidad española.
 - ii. También podrán participar en igualdad de condiciones que los españoles, los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea; el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho, así como los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes; y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Los aspirantes no residentes en España deberán acompañar a su solicitud, documento que acredite las condiciones que se alegan.

- b. Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas asignadas al puesto de trabajo.
- c. Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d. Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las entidades integrantes del sector público, Administraciones Públicas u organismos públicos, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- e. Requisitos específicos de participación (en materia de titulación, experiencia...): Poseer la titulación y/o experiencia que se requiere conforme a lo establecido en el anexo específico de esta convocatoria.

2. Si en cualquier momento del procedimiento el Tribunal tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la presente convocatoria deberá proceder a su exclusión.

Cuarta: Solicitudes de participación.

1. Para poder participar en el proceso convocado se establece un único plazo de presentación de instancias que será desde las 00:00 horas del día 20 de julio de 2019 a las 23:59 horas del día 29 de julio de 2019.

2. Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán cumplimentar la solicitud de admisión conforme al modelo que se adjunta como ANEXO II de la presente convocatoria.

La presentación se realizará mediante la remisión electrónica de la documentación, en la forma establecida en el Anexo específico correspondiente a la plaza convocada, a la dirección de correo electrónico convocatoriaempleo@teatroreal.es. La solicitud deberá ir acompañada por toda la documentación señalada en el referido Anexo.

3. Las solicitudes y documentación presentadas con posterioridad al plazo de presentación de instancias no serán admitidas a trámite. Asimismo, tampoco serán admitidas a trámite las solicitudes que no vayan acompañadas de la documentación acreditativa de los requisitos establecidos en la convocatoria o aquellas en cuyo correo electrónico de remisión de la solicitud no se consigne adecuadamente (en Ref. o Asunto) el proceso selectivo al que se desea participar.

4. El tratamiento de la información por medios electrónicos se ajustará a lo establecido del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos Personales) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por la Fundación del Teatro Real para el desarrollo del proceso selectivo, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión a estas pruebas selectivas.

Asimismo, las personas aspirantes, para los distintos actos de trámite que se deriven del proceso selectivo y que contengan datos de carácter personal, con la firma de su solicitud de participación dan su consentimiento para que la Fundación del Teatro Real pueda proceder a la publicación de los mismos en su página web o en cualquier otro espacio establecido a tal efecto.

Quinta: Procedimiento de selección y valoración.

1. La convocatoria se publicará para general conocimiento y difusión en el Portal de Empleo Público de la página web del Teatro Real <https://www.teatroreal.es/es/transparencia#tab-23472-3>, y se dará traslado de la misma a los representantes de los trabajadores a través del Comité de Empresa de la Fundación del Teatro Real, para su conocimiento, efectos y difusión.

2. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Departamento de RR.HH. elaborará un listado de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, en su caso.

La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de todas las puntuaciones obtenidas en el proceso selectivo, de conformidad con lo previsto en el ANEXO I de esta convocatoria. En su caso, el Tribunal podrá declarar la convocatoria desierta si ningún candidato hubiera obtenido la puntuación mínima exigida.

En caso de que, por cualquier razón, este proceso selectivo quedara desierto, habida cuenta de la necesidad y urgencia en la cobertura de las funciones a realizar, la Fundación del Teatro Real podrá efectuar la contratación directa que resulte oportuna siempre que la persona seleccionada cumpla los requisitos mínimos establecidos en la convocatoria.

3. El candidato que supere el proceso selectivo con mayor puntuación será propuesto por el Tribunal a la Dirección General y dicha propuesta será publicada en el Portal de Empleo Público de la página web del Teatro Real <https://www.teatroreal.es/es/transparencia#tab-23472-3>, para general conocimiento y difusión, abriéndose un plazo de 7 días naturales para la presentación de impugnaciones o reclamaciones.

El Departamento de RR.HH. elaborará la correspondiente documentación contractual para la firma por ambas partes. Asimismo, la contratación del candidato o candidata que resulte seleccionado se encuentra condicionada a que se cumplan los requisitos legales correspondientes para poder efectuar la contratación temporal del mismo, en los términos expuestos, sin que la misma pueda dar lugar a su conversión automática en personal indefinido de la Fundación del Teatro Real, así como condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para la cobertura del puesto de trabajo.

4. La Fundación del Teatro Real podrá establecer un período de prueba que, en caso de no superarse, supondrá la contratación del siguiente aspirante siguiendo el orden de puntuación. Potestativamente, se podrá acudir a los sucesivos aspirantes cuando el candidato con mayor puntuación rechazara la contratación propuesta o no superara el período de prueba.

5. Sin perjuicio de la contratación objeto de la presente convocatoria, el Tribunal elaborará un listado, ordenado de mayor a menor puntuación obtenida, que servirá como bolsa de trabajo a la que potestativamente podrá acudir en caso de resultar necesario efectuar alguna contratación temporal y/o de refuerzo durante los doce meses siguientes a la resolución del presente proceso selectivo, prorrogables por otros doce meses adicionales. No obstante, la Fundación del Teatro Real se reserva el derecho a no acudir a la referida bolsa de trabajo si por razones organizativas, técnicas o funcionales se considera más conveniente efectuar una nueva convocatoria aun cuando no hubiera transcurrido el plazo antes referido.

Sexta: Tribunal de Selección y Valoración.

1. El Tribunal será el órgano competente para efectuar la selección y valoración de méritos de los candidatos.

Para la selección y valoración correspondiente al proceso de selección se constituirá un Tribunal específico que estará compuesto por tres representantes de la Fundación del Teatro Real, con voz y voto, designados por el Director General de la Fundación y que se relaciona en el ANEXO I de esta convocatoria.

2. Todos los integrantes del Tribunal deberán ostentar la condición de personal laboral fijo o indefinido. No podrán formar parte del Tribunal quienes tengan la condición de personal laboral temporal o eventual, si bien el Tribunal podrá ser asistido o asesorado técnicamente por personal propio o externo y/o expertos en la materia objeto de la convocatoria, con voz y sin voto, aunque éstos no tengan la condición de personal laboral fijo o indefinido del Teatro Real.

Cualquier aspirante o persona que tenga la condición de interesado en el proceso selectivo podrá plantear la recusación del miembro o miembros del Tribunal en el que, a su juicio, concurran motivos de abstención. Dicha recusación será resuelta por la Dirección General de la Fundación del Teatro Real.

3. El Tribunal levantará acta de sus sesiones. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en las demás disposiciones vigentes. Igualmente, el Tribunal velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

4. Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del proceso selectivo, y adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes.

5. El Tribunal actuará de acuerdo con el principio de transparencia. En las actas de sus reuniones y de los ejercicios celebrados deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones otorgadas a cada ejercicio. Igualmente, en las actas del Tribunal deberá quedar constancia del desglose de las puntuaciones otorgadas y del cálculo de aquellas, de acuerdo con los criterios establecidos en esta convocatoria.

Séptima: Norma final.

Contra la presente convocatoria podrá presentarse recurso ante la Dirección General de la Fundación del Teatro Real en el plazo de diez días naturales desde su publicación.

Madrid, a 18 de julio de 2019.

Ignacio García-Belenguer Laita
Director General de la Fundación del Teatro Real

ANEXO I

Convocatoria 36/2019 – Jefe de Desarrollo y Promoción Cultural (Departamento de Marketing y Ventas)

1.- **DATOS GENERALES DE LA CONVOCATORIA:**

- **Número de plazas convocadas:** 1.
- **Departamento:** Marketing y Ventas.
- **Forma de provisión:** Libre Designación.
- **Régimen jurídico de la relación laboral:** Excluido del ámbito de aplicación del III Convenio Colectivo de la Fundación del Teatro Real.
- **Duración del contrato:** Obra o Servicio determinado, desde el 2 de septiembre de 2019 (aprox.) por tres años.
- **Funciones a desarrollar:** Junto con el Director adjunto de Marketing y Ventas, las propias del puesto de Jefe de Desarrollo y Promoción Cultural (Departamento de Marketing y Ventas) y, en particular, entre otras, las siguientes:
 - Fomentar la promoción y difusión de las artes líricas, musicales y coreográficas en todas sus variedades –conocidas y futuras- de la Fundación del Teatro Real, potenciando las iniciativas necesarias para su general conocimiento, generando una mayor asistencia y participación de personas físicas o jurídicas en la programación y actividades programadas por la Fundación del Teatro Real.
 - Promocionar y difundir la adquisición y arredramiento de óperas infantiles, actividades orientadas al público infantil, así como la contratación de formaciones musicales de la Fundación del Teatro Real como grupos de cámara, orquestas y coros, dándolas a conocer a un público general y a públicos objetivos, (público infantil, especializado, etc.)
 - En colaboración con el proveedor oficial, gestión de “La Tienda del Real”: selección de productos, análisis de su evolución de ventas, control de la gestión, resultados y comercialización. Colaboración en el desarrollo de un entorno online de venta.
 - Desarrollo de la política comercial de My Opera Player.
 - En general, todas las tareas encomendadas por el responsable del Presidente, el Director General o el Director Adjunto de Marketing y Ventas.
- **Requisitos para participar en el proceso de selección:** Titulación Universitaria y experiencia de, al menos, 5 años en el ejercicio de funciones similares.

2.- **PROCESO DE SELECCIÓN Y VALORACIÓN:**

- **Fase única: valoración de méritos e idoneidad, por libre designación (de 0 a 20 puntos).** El Tribunal efectuará una valoración de los méritos alegados y acreditados por los aspirantes en base a los siguientes criterios de valoración:
 - A. Valoración curricular de la experiencia laboral y formación adquirida, mediante la valoración de la experiencia laboral en el sector y en puestos similares o realizando funciones similares y, en particular, en el ejercicio de las funciones señaladas en el apartado 1 de este ANEXO, así como la formación adquirida relacionada asimismo con dichas funciones asignadas al puesto de trabajo.

A estos efectos, todos los aspirantes presentarán un currículum profesional, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados, estudios y cursos realizados y

otros méritos que se estime oportuno poner de manifiesto, y harán constar, de forma explícita y pormenorizada, las características y contenidos del puesto de trabajo que hubieran desempeñado. El currículum podrá venir acompañado de la acreditación documental que se considere pertinente.

El Tribunal valorará el currículum profesional del aspirante asignando a cada candidato entre 0 y 10 puntos, de conformidad con los siguientes criterios:

- Experiencia laboral en el sector y en puestos similares o realizando funciones similares.
- Titulaciones y formación acreditadas.
- Grado de adaptación del candidato al perfil del puesto de trabajo.
- Otras cualidades profesionales o formativas que sean objeto de valoración por el Tribunal en base al perfil del puesto de trabajo desarrollado y a las funciones asignadas al mismo.

- B. Valoración de las características sobre el contenido y organización del puesto de trabajo convocado, mediante la presentación de una memoria en la que el aspirante hará constar su percepción sobre el contenido y organización del puesto convocado. Dicha memoria, cuya extensión no será superior a 5 páginas, podrá incluir, de forma libre a juicio del aspirante, aquella información y datos que considere oportunas en la que exponga las características organizativas y de funcionamiento que considera que deben regir para el desempeño de las funciones a realizar expuestas en el apartado primero.

El Tribunal valorará la memoria presentada por el aspirante asignando a cada candidato entre 0 y 10 puntos, de conformidad con los siguientes criterios:

- Iniciativas y propuestas específicas en cada una de las materias incluidas en el ámbito funcional del puesto de trabajo (actividades de promoción, difusión y conocimiento de las actividades de la Fundación del Teatro Real...).
- Conocimiento de las actividades y herramientas que actualmente se están desarrollando en el sector de la promoción y difusión de conocimiento de eventos y actos relacionados las funciones a desempeñar en el puesto de trabajos.
- Conocimiento del sector de las artes líricas, musicales y coreográficas en todas sus variedades – conocidas y futuras-, de la Fundación del Teatro Real, y de otros teatros.
- Iniciativa y capacidad de innovación en el ejercicio de las funciones asignadas al puesto de trabajo.
- Adecuación de la memoria a los valores institucionales, motivación, habilidades, adaptación, flexibilidad y capacidad de resolución de problemas.

Potestativamente, en caso de que el Tribunal lo considere necesario, podrá acordar la realización de una entrevista personal y/o una prueba teórico-práctica, oral o escrita, con los aspirantes que hayan alcanzado al menos 5 puntos en el apartado de valoración curricular, a fin de evaluar con mayor detalle el perfil profesional del mismo, su adecuación al objeto de la presente convocatoria y su idoneidad para el puesto de trabajo convocado.

- **Resultado:** Finalizada dicha valoración, se publicará el listado de valoraciones conforme a lo previsto en esta convocatoria junto con la correspondiente propuesta de contratación para aquel aspirante que haya obtenido una mayor puntuación en la suma de las valoraciones anteriores, siempre que hubiera alcanzado una puntuación mínima de 5 puntos en la valoración curricular de la experiencia laboral y formación adquirida y 5 puntos en la valoración de las características sobre el contenido y organización del puesto de trabajo convocado.

En caso de empate, éste se resolverá en favor de aquel candidato que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de valoración de las características sobre el contenido y organización del puesto de trabajo convocado.

3.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN:

Toda la documentación a presentar deberá efectuarse en formato PDF y de acuerdo con el número máximo de ficheros señalados en este apartado de la convocatoria, de tal modo que no se garantiza que el Tribunal pueda efectuar la valoración de los méritos alegados si éstos son presentados en un formato distinto.

Los aspirantes interesados en participar deberán enviar un e-mail a la dirección de correo convocatoriaempleo@teatroreal.es, indicando (en Ref. o Asunto) "**Convocatoria 36/2019: Jefe de Desarrollo y Promoción Cultural**" adjuntando como ficheros la siguiente documentación:

- **Documento 01 (en PDF).- Modelo de solicitud**, adecuadamente cumplimentada, conforme a lo establecido en el ANEXO II de esta convocatoria.
- **Documento 02 (en PDF).- Informe de Vida Laboral** (que deberá estar actualizado en los últimos 2 meses).
- **Documento 03 (en PDF).- Documentación acreditativa de los requisitos para participar en el proceso de selección:**
 - Titulación Universitaria.
 - Documentos acreditativos de la experiencia mínima requerida (al menos, 5 años en el ejercicio de funciones similares).
- **Documento 04 (en PDF).- Currículum profesional y documentación acreditativa de la experiencia laboral y formación adquirida, para la valoración a la que se refiere el apartado 2-A.** (todos los documentos deberán remitirse en un único PDF, sin necesidad de incluir aquellos documentos incluidos en el Doc. 03).
- **Documento 05 (en PDF).- Memoria sobre el contenido y organización del puesto de trabajo convocado, para la valoración a la que se refiere el apartado 2-B** (todos los documentos deberán remitirse en un único PDF).

En particular:

- La experiencia laboral deberá ser acreditada mediante la presentación de los correspondientes nombramientos o contratos laborales, de servicios o de colaboración, certificados acreditativos de las funciones realizadas y su duración, a fin de permitir comprobar la veracidad del mérito alegado y, particularmente, que la experiencia se ha desarrollado en el ámbito al que se refiere esta convocatoria. En este sentido, la mera presentación del Informe de Vida Laboral no es documentación suficiente que permita acreditar dicha experiencia si no va adecuadamente acompañada de la documentación acreditativa de las funciones o puesto desempeñado (nombramientos o contratos laborales, de servicios o de colaboración, certificados acreditativos de las funciones realizadas y su duración...), de tal modo que no será objeto de valoración cuando la documentación no permita acreditar la realización de las funciones a la que se refiere esta convocatoria.
- La formación deberá ser acreditada mediante la presentación de la titulación o certificación administrativa acreditativa de haber realizado y/o superado dicha formación. En el caso de acciones formativas puntuales, deberá constar expresamente el número de horas de la actividad formativa alegada o, en su caso, créditos universitarios correspondientes.
- Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia, salvo que se trate de reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

4.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN Y VALORACIÓN:

- **Presidente:** El Secretario General del Teatro Real, o persona en quien delegue o que legalmente le sustituya.
- **Vocal:** El Director de Patrocinio y Relaciones Institucionales de la Fundación Teatro Real, o persona en quien delegue o que legalmente le sustituya.
- **Secretaria:** La Adjunta del Departamento de Recursos Humanos del Teatro Real, o persona en quien delegue o que legalmente le sustituya.
- **Asesor Técnico del Tribunal:** El Director Adjunto del Departamento de Marketing y Ventas del Teatro Real.

ANEXO II

Solicitud de participación en proceso selectivo para Personal Laboral Temporal de la Fundación del Teatro Real

Datos personales:

- Primer Apellido:
- Segundo Apellido:
- Nombre:
- DNI:
- Teléfonos de contacto:
- Correo electrónico:

Puesto de trabajo por turno libre al que se presenta (señalar con una "X"):

- Puesto convocado: 36/2019 – Jefe de Desarrollo y Promoción Cultural del Departamento de Marketing y Ventas.

Documentación a acompañar a la solicitud (señalar con una "X"):

- Informe de Vida Laboral.
- Documentación acreditativa de los requisitos para participar en el proceso de selección.
- Currículum profesional y documentación acreditativa de la experiencia laboral y formación adquirida.
- Memoria sobre el contenido y organización del puesto de trabajo convocado.

Todos los méritos deberán ser alegados de conformidad con lo previsto en la convocatoria y acreditados a través de la documentación establecida en la misma. La consignación de experiencia laboral y formación en esta solicitud que no se encuentre adecuadamente alegada y acreditada conforme a lo previsto en la convocatoria no será tenida en cuenta.

Mediante la presentación de esta solicitud, el interesado manifiesta conocer y aceptar las bases reguladoras del proceso selectivo de conformidad con la convocatoria del mismo.

Madrid, a ____ de _____ de ____.

Firmado: